



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

1. DE "EL HOSPITAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:
- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EL CUAL TIENE POR OBJETO COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FORMAR Y CAPACITAR RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD A LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- 1.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,527 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. Y C.P. ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 225 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS CUENTA CON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO 01.

DECLARACIONES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CÉSAR ARGÜMOSA ZARATE, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO, Y EL P.A. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MURALLA B&C, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. DAVID MIRANDA LUQUEÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONTRATO NÚMERO: HIMFG-AD-OP-03/18.
VIGENCIA: DEL 9 AL 13 DE ABRIL DE 2018.
MONTOS: \$286,000.00.
I.V.A.: \$45,760.00.
TOTAL: \$331,760.60.

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



Area Jurídica



1.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL MISMO, CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 5430/0337/2018, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 35101 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES", DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 02.

1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA, A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 03.

1.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DR. MARQUEZ, NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA DE CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

1.6 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HIM871203B50.

II. DE "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 27,087, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MARTÍN ALVAREZ MORENO, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 04.

II.2 QUE EL C. DAVID MIRANDA LUQUEÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA PÓLIZA SEÑALADA EN EL NÚMERAL ANTERIOR Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES.

II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ACREDITANDO LA CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADA, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MB&1203155WA EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON REGISTRO PATRONAL NÚMERO Y6883437102 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 05.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México. Comúnica: 5228-9917 ext. 9063, 2483

www.himf.gob.mx



Area Jurídica





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

- II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SUR 107 A, NÚMERO 626-2, COLONIA SECTOR POPULAR, CÓDIGO POSTAL 09060, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.5 QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DEL 2000, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, QUE CONOCE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES APLICABLES; QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON DURANTE EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN COMO SON: EL PROYECTO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS PROPIOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" SE ANEXAN PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- III. DE "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:
- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.2 QUE RECONOCEN AMPLIAMENTE SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSENTAN, ESTANDO DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIENDO SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



Área Jurídica



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



Área Jurídica



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA



CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE MURO DE DUREZ Y CANCELERÍA DE ALUMINIO EN ÁREA DE BODEGA EN EL SÓTANO I DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ, DEL DOMICILIO SEÑALADO EN EL NUMERAL 15 DE LAS DECLARACIONES, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS APLICANDO Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL II.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL PROYECTO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$45,760.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE IMPORTA UN MONTO TOTAL DE \$331,760.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS, MULTIPLICADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO QUE COMO ANEXO A CORRE AGREGADO A ESTE CONTRATO. MONTO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO Y EN SU CASO UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA.- VIGENCIA.

CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL 09 (NUEVE) DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) Y CONCLUSIÓN EL 13 (TRECE) DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS MISMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Computador: 5228-9917 ext. 9063, 2483

www.himf.gob.mx



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA Y SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"** PRORROGARÁ POR IGUAL TIEMPO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFESTO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

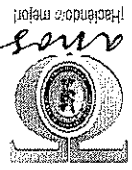
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LA CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA. DE LA MISMA MANERA INFORMARÁ DE LOS SUPERVISORES QUE ESTARÁN A CARGO DEL MISMO.

CUÁLQUIER ORDEN DADA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNA **"EL HOSPITAL"**, SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEBERÁ, SIN DETRIMENTO DE CUÁLQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y OBLIGACIONES:

- CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.
- PROPORCIONAR NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR.
- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE **"EL HOSPITAL"** A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- ESTAR AUTORIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** PARA FIRMAR EN SU NOMBRE SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL HORARIO, QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.



Area Jurídica





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

a) LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EXIME A "EL CONTRATISTA" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL IMPORTE DEL MISMO NO EXCEDE EL MONTO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL HOSPITAL" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- ANTICIPOS.

MISMAS.

"EL HOSPITAL" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA EN EL TÍTULO DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE "EL HOSPITAL" CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL TÍTULO DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUPERVISORES, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS, LOS CUALES DEBERÁN SER ANTERIORES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL HOSPITAL" SOBRE EL CAMBIO EN CUESTIÓN, "EL HOSPITAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO, FORMULARÁ LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, DICHO DERECHO LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

INTEGRANTE DEL CONTRATO.

9) LLEVAR CONJUNTAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA CON EL RESIDENTE DESIGNADO POR "EL HOSPITAL", QUE TIENE POR OBJETO REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE

Área Jurídica





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, "EL HOSPITAL" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "EL HOSPITAL"; DE SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ASENTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ DICHS TRABAJOS Y LA FECHA CORRESPONDIENTE.

LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR

"EL HOSPITAL" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO, EL CONVENIO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA QUE PUEDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DICHAS ESTIMACIONES PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE REALIZARÁ EN LA CABA GENERAL DE "EL HOSPITAL", UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES, LA CUAL RECIBIRÁ DICHAS ESTIMACIONES PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS "EL HOSPITAL", EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

"EL HOSPITAL" DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE. AUTORIZADA A "EL CONTRATISTA" POR "EL HOSPITAL", PREVIA RESOLUCIÓN DE A PARTIR DE CUANDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE "EL HOSPITAL", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES Y COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 173 DE SU REGLAMENTO.

Área Jurídica



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL HOSPITAL", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL HOSPITAL" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

"EL HOSPITAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE PARA "EL HOSPITAL", O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN SU CASO Y PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO CON LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, "EL HOSPITAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, DEBIENDO PAGAR A "EL CONTRATISTA", PREVIA SOLICITUD, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE HAGA "EL HOSPITAL" SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DE PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL HOSPITAL" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE "LAS PARTES", LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SEÑALE "EL HOSPITAL" Y TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "EL HOSPITAL", Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL HOSPITAL" O A TERCEROS.



Área Jurídica



Area Jurídica



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" RESARCIR A "EL HOSPITAL" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL HOSPITAL" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL, "EL HOSPITAL" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENTE EN QUE SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA MENSUAL APROBADO, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBÍO EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE SUBSANE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI, AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENAL CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI, EN EL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINA LA OBRA, PAGARÁ A "EL HOSPITAL" EL 3 (TRES) AL MILAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL HOSPITAL".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "EL HOSPITAL" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL HOSPITAL" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HOSPITAL" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Comunidades: 5228-9917 ext. 9063, 2483

www.himfz.edu.mx



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS. "EL HOSPITAL" Y "EL CONTRATISTA" PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁN OBSERVAR LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO.

"EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA CONSTADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA" LA FECHA PROGRAMADA PARA CELEBRAR EL ACTO SEÑALADO, "EL HOSPITAL" COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

"EL HOSPITAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL HOSPITAL" MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE "EL CONTRATISTA", DEBIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO, REVISAR Y CONCILIAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES ENTRE "EL CONTRATISTA" Y "EL HOSPITAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "EL HOSPITAL" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

"EL HOSPITAL" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA CUANDO LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCCIÓN EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN DE "EL HOSPITAL" CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA



Area Jurídica



Área Jurídica



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA



"EL HOSPITAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA OCTAVA.- Saldos a cargo de "EL CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA" SE REINTEGRARÁ A "EL HOSPITAL" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "EL HOSPITAL" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL".

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE "EL HOSPITAL" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL".

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL HOSPITAL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUEDIERA SURGIR.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS DEDUCCIONES DEL 5 (CINCO) AL MILAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN DENOMINADO "BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA.

ES FACULTAD DE "EL HOSPITAL" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE "EL CONTRATISTA" VAYA A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"EL HOSPITAL" A TRAVÉS DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, EJERCERÁ EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL HOSPITAL", MEDIANTE BITÁCORA, LA CUAL SERÁ APERTURADA POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA EN SU CALIDAD DE RESIDENCIA DE OBRA DE "EL HOSPITAL", MISMA QUE QUEDARÁ BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" TIENE PERSONAL CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA.- RECURSOS HUMANOS.

SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA



Area Jurídica



Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Comunidades: 5228-9917 ext. 9063, 2483
www.himig.edu.mx

14

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN REUNIRSE PERIÓDICAMENTE PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ UN ACTA ENTRE “LAS PARTES” Y ASÍ DEJAR CONSTANCIA DE LOS RESULTADOS DE LA REUNIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- REUNIONES DE PREVISIÓN.

LOS REPRESENTANTES DE “EL CONTRATISTA” Y DE “EL HOSPITAL” DEBERÁN TENER EL PODER DE DECISIÓN A FIN DE QUE SE RESUELVA SATISFACTORIAMENTE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES. PROBLEMÁTICA Y SU RESOLUCIÓN.

“EL HOSPITAL” O “EL CONTRATISTA” HARÁN SABER POR ESCRITO RESPECTIVAMENTE DE SU CONOCIMIENTO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL HECHO OCURRIDO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DEL CASO, A FIN DE QUE “EL HOSPITAL” EMITA SU RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIAS TÉCNICA O ADMINISTRATIVA, DEBIENDO ANOTARSE EN LA BITÁCORA LA PROBLEMÁTICA Y SU RESOLUCIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SEAN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE RESOLVERÁN ENTRE SÍ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASesorías, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “EL HOSPITAL”, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL HOSPITAL”, YA QUE ESTA INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REGISTRADO CON EL NÚMERO HIMFG-AD-OP-03/18,
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD Y LA EMPRESA MURALTA B&C, S.A. DE C.V., DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018.

ING. JUAN CESAR ARGÜOSA ZARATE
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO

TESTIGOS

C.P. CARLOS ROBERTO PLASCENCIA
PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. DAVY MIRANDA LUQUEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL HOSPITAL"

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE
CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A
LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA
LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL MISMO, "LAS PARTES" SE
SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES
FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO
QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O
POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR DESAVENENCIAS DURANTE LA
VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN DIRIMIR LAS MISMAS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGESIMA OCTAVA.- DESAVENENCIAS.

Y SU REGLAMENTO, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE PARA EL CASO.

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



Area Jurídica



